

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDB/AL

Bellavista, 27 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero de 2023, el Dictamen N.º 001-2023/SR-CCEyD de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte, del Concejo Municipal Distrital de Bellavista, que propone la aprobación de la ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, de la Municipalidad Distrital de Bellavista; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el inciso 3, numeral 3.3 del artículo 73 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 en el artículo 8 dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y guardan concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al año 2030, aprobada por Decreto Supremo N.º 023-021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -Programa Municipal EDUCCA;

Que, los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-Programa Municipal EDUCCA;



Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista
CERTIFICA que esta copia concuerda
con la original que obra en esta
Corporación Edil.



WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la presente ordenanza cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad contenida en el Informe N° 030-2023-MDB/GGASC-SGGA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 018-2023-MDB/GAJ y el Dictamen del visto, que fue tratado, debatido y votado en el Pleno del Concejo Municipal, realizado en la fecha;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 9 inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ARTÍCULO 1. Apruébese el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista-Programa Municipal EDUCCA-Bellavista, que en anexo forma parte constitutiva de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2. Encargase a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Encargase a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 4. Realizase una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO 5. Remítase la presente Ordenanza y el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista Programa Municipal EDUCCA-Bellavista al Ministerio del Ambiente para los fines correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal electrónico del diario oficial El Peruano, en el portal electrónico institucional www.munibellavista.com y en los portales electrónicos institucionales del Estado que corresponda.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

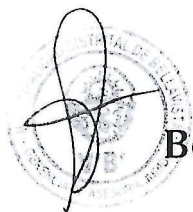
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BELLAVISTA**

Programa Municipal EDUCCA - Bellavista



**Bellavista – Provincia Constitucional del Callao – Región
Callao**

Índice.....	2
1. TITULO DEL PROGRAMA.....	3
2. PRESENTACIÓN.....	3
3. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA.....	4
4. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL.....	4
4.1 MARCO LEGAL GENERAL.....	4
5. MISIÓN Y VISIÓN.....	5
5.1 MISIÓN.....	5
5.2 VISIÓN.....	5
6. OBJETIVOS.....	5
6.1 OBJETIVO GENERAL.....	5
6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	5
7. MARCO LEGAL.....	6
7.1 MARCO LEGAL NACIONAL.....	6
7.2 MARCO LEGAL REGIONAL.....	8
7.3 MARCO LEGAL LOCAL.....	8
8. POBLACIÓN OBJETIVO.....	9
9. LINEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES.....	10
10. ALIADOS.....	12
11. FINANCIAMIENTO.....	12
12. REPORTE DE ACTIVIDADES.....	13



P



MD

[Handwritten signature]

1. TITULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Programa Municipal EDUCCA – Bellavista

2. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Bellavista, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Bellavista, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, escasa motivación para el cambio de conducta, el inadecuado manejo de los residuos sólidos y el limitado acceso a la información concerniente a la materia ambiental.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista (Programa Municipal EDUCCA-Bellavista) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2019, la Municipalidad Distrital de Bellavista, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos del distrito de Bellavista aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

3. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Bellavista

Sub Gerencia de Gestión Ambiental – Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad.

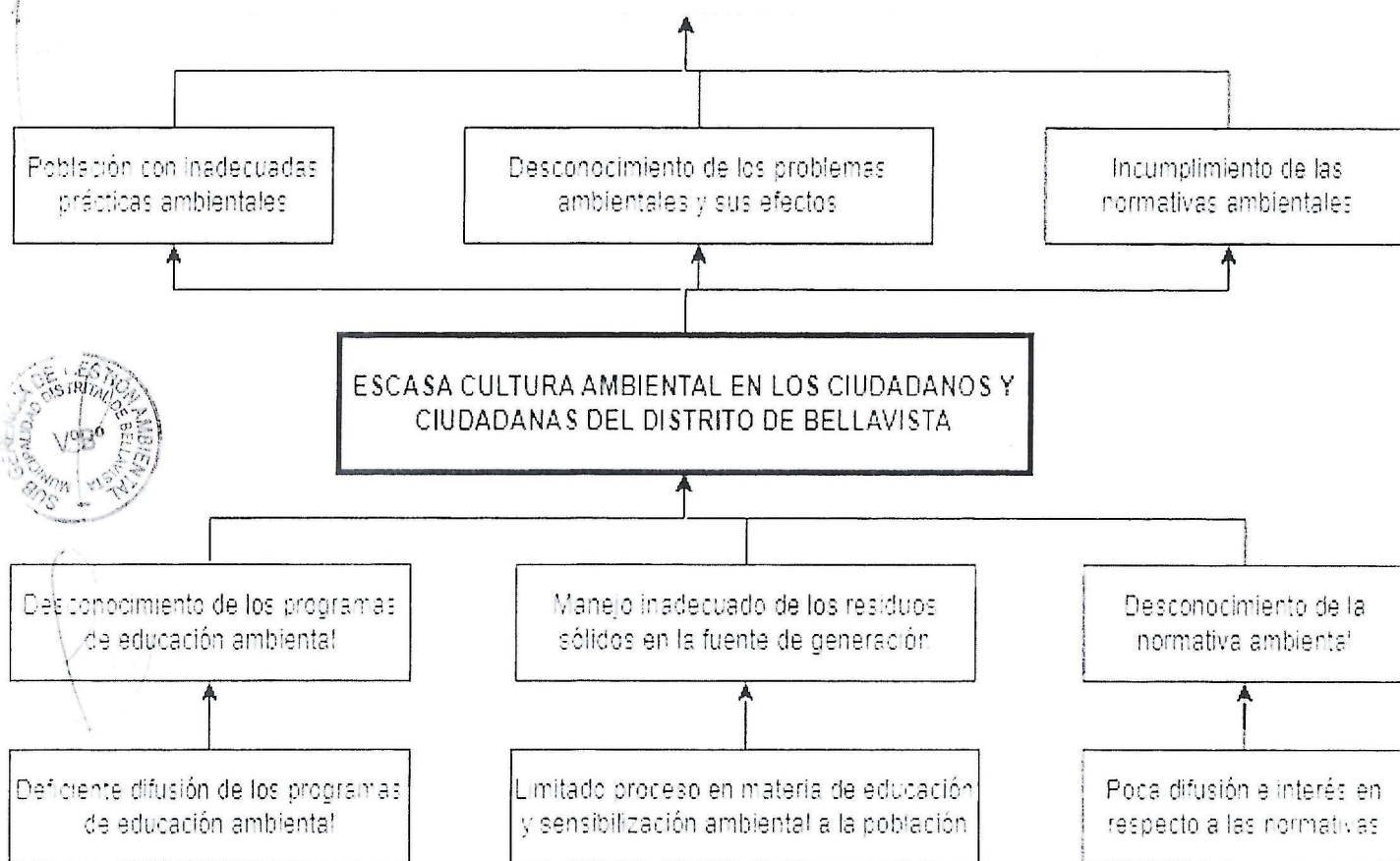
4. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

4.1 MARCO LEGAL GENERAL

Se realizó un análisis situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental que nos permitirá la identificación y priorización de los principales problemas ambientales del distrito de Bellavista.

Gráfico N° 01: Diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental

Incremento de la contaminación ambiental y deterioro de la calidad de vida



Fuente: Sub Gerencia de Gestión Ambiental

5. MISIÓN Y VISIÓN

5.1 MISIÓN

La Municipalidad Distrital de Bellavista promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que los ciudadanos y las ciudadanas adopten buenas prácticas y conciencia ambiental para mejorar la calidad de vida y la sostenibilidad del distrito.

5.2 VISIÓN

Contar con la participación de los ciudadanos de manera responsable y activa, para así contribuir en la gestión ambiental del distrito de Bellavista.

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Implementar actividades concertadas y participativas, que contribuyan al desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, asimismo potenciar las capacidades de aprendizaje y concientización ambiental de los niños, jóvenes y adultos del distrito de Bellavista contribuyendo a su formación ambiental bajo el liderazgo horizontal de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Contar con la participación de los ciudadanos de manera responsable y activa, para así contribuir en la gestión ambiental del distrito de Bellavista.

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito mediante la organización de actividades.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Bellavista.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

7. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 MARCO LEGAL NACIONAL

7.1.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

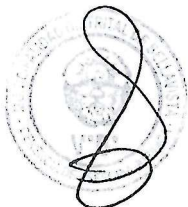
- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

7.1.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



7.1.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.



Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

7.1.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático



Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.1.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030



Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

7.2 MARCO LEGAL REGIONAL

7.2.1 Ordenanza Regional N° 007-2004- REGION CALLAO-CR (19 de mayo de 2004)

Aprueba por necesidad social o interés regional la Política Ambiental Regional del Callao.

(título IV) lineamientos de Política Ambiental

Artículo 5.- La Política Ambiental. Tiene como objetivo, la protección y conservación del ambiente y de los recursos naturales a fin de hacer posible el desarrollo integral de la persona humana a base de garantizar una adecuada calidad de vida. Su diseño, formulación y aplicación están sujetos a los siguientes lineamientos:

J) Fomento de la educación, cultura y conciencia ambiental, en los niveles formal y no formal, mejorando la información ambiental para la toma de decisiones y la participación responsable de la ciudadanía.

7.2.2 Ordenanza Regional N° 008-2004- REGION CALLAO-CR (26 de mayo de 2004)

Crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la Región Callao, que está integrado por las instituciones y empresas públicas, empresas privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil.

7.2.3 Decreto Regional N°000008 (13 de octubre de 2011)

Aprueba el "Reglamento de Información Ambiental Regional del Callao - SIAR Callao".

7.2.4 Resolución Ejecutiva Regional N°000360 (20 de setiembre de 2018)

Aprueba el Plan Estratégico Institucional - PEI 2019-2021 del Gobierno Regional del Callao.

Lineamientos de Política Institucional:

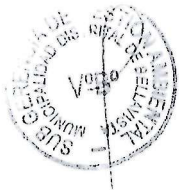
Lineamiento 3: Incrementar la calidad de los aprendizajes y el talento de los niños y niñas y adolescentes.

Lineamiento 7: Promover la gestión del territorio para la sostenibilidad del uso y la ocupación ordenada del territorio en armonía con las condiciones ambientales y de seguridad física.

7.3 MARCO LEGAL LOCAL

7.3.1 Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDB (20 de febrero de 2019).

Garantiza la adecuada gestión integral de Residuos Sólidos, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, logrando la participación vecinal y de instituciones públicas y privadas.

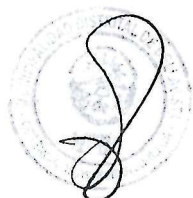


7.3.2 Resolución de Alcaldía N° 722-2019-MDB (16 de diciembre del 2019).

Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019-2022.

7.3.3 Resolución de Gerencia N° 005-2022-MDB (11 de abril de 2012).

Aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Bellavista 2022-2024.



8. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal EDUCCA - Bellavista, cuenta con la siguiente población objetivo que estará representada por:

- Escolares, docentes y miembros de la comunidad educativa de instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de entre 18 y 29 años.
- Población en general (mayores de 30 años).

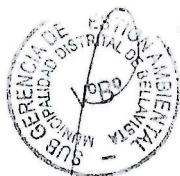
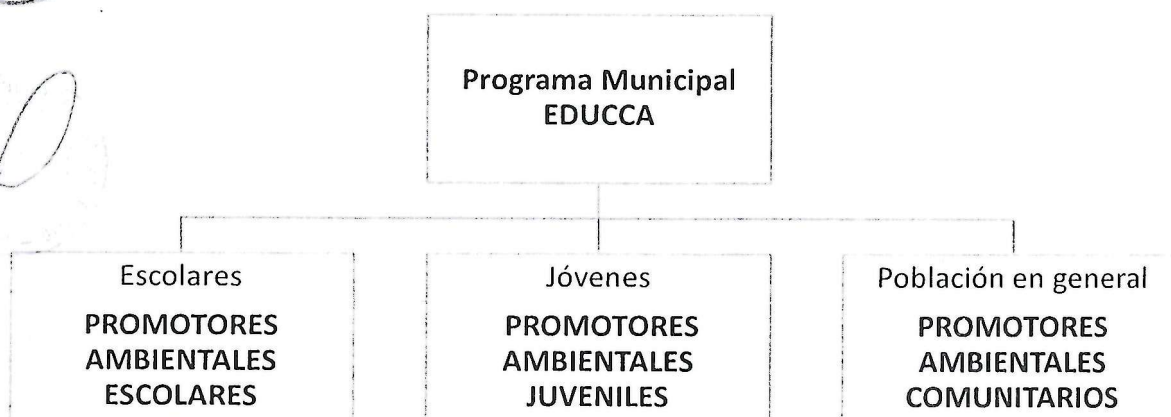


Gráfico N° 02: Población objetivo



Fuente: Ministerio del Ambiente

a) Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía

ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b) Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c) Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

9. LINEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrital de Bellavista trabajara las siguientes líneas de acción:

Tabla N° 01: Población objetivo

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	• Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	• Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	• Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	• Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.

Fuente: Ministerio del Ambiente

10. ALIADOS

El Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista (Programa Municipal EDUCCA - BELLAVISTA), cuenta con los siguientes aliados:

Tabla N° 02: Aliados

Aliados internos	
Municipalidad	• Comisión Ambiental de Regidores • Gerentes, subgerentes, directores, jefes de las áreas de educación, cultura, participación vecinal, entre otros relacionados
Comisión Ambiental Municipal	• Hospital De Rehabilitación del Callao • DIRESA • Comisaria Bellavista • Colegio de Abogados del Callao • Colegio de Biólogos del Callao • Vaso de Leche • Asociación de Tricicleros Unidos Región Callao (ATURCA) • Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) • SEDAPAL • Juntas Vecinales • Universidad Nacional del Callao • Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar
Aliados externos	
Sector privado en general	• ECOSISTEMAS ROSALES S.A.C. • Mall Plaza Bellavista
Organizaciones no gubernamentales (ONG) y/o de cooperación técnica	• Asociación de Ayuda al Niño Quemado - ANIQUEM • VIDA - Instituto para la Protección del Medio Ambiente
Instituciones de formación académica	• Universidad Nacional del Callao • Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar
Instituciones estatales	• Dirección Regional de Educación del Callao • Gobierno Regional del Callao • Municipalidad Provincial del Callao
Medios de comunicación	• Prensa Municipal • Prensa Local y Nacional

Fuente: Sub Gerencia de Gestión Ambiental

11. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA - Bellavista, se contará con los recursos municipales para la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la cual es la unidad orgánica a cargo del Programa, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos,

el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157. Es importante mencionar que cada Plan de Trabajo anual se describirá el presupuesto anual para ejecutar las actividades programadas.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – Bellavista.

12. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.